III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

25070 *Resolución de 21 de noviembre de 2026, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Salamanca, para la organización conjunta de dos series de conciertos correspondientes a sendos ciclos musicales: «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz», y una actividad educativa asociada al ciclo «Salamanca Barroca» dentro de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical para la temporada 2026-2027.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Universidad de Salamanca han suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2026, un convenio para la organización conjunta de dos series de conciertos correspondientes a sendos ciclos musicales: «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz», y una actividad educativa asociada al ciclo «Salamanca Barroca» dentro de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical para la temporada 2026-2027, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, María Paz Santa-Cecilia Aristu.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Universidad de Salamanca, para la organización conjunta de dos series de conciertos correspondientes a sendos ciclos musicales: «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz», y una actividad educativa asociada al ciclo «Salamanca Barroca» dentro de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical para la temporada 2026-2027

En Madrid, a 17 de noviembre de 2026.

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, n.º 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF n.º Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE número 306, de 20 de diciembre).

De otra, don Juan Manuel Corchado Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con NIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, n.º 1, CP 37008, Salamanca, nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 95, de 17 de mayo); en nombre y representación de la citada Universidad, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que el Centro Nacional de Difusión Musical es una unidad dependiente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que tiene entre sus cometidos fundamentales el fomentar y difundir la música contemporánea española; recuperar, poner en valor y difundir las músicas históricas, en cualquiera de sus estilos, así como atender a otros repertorios no habituales de la música clásica y de la tradición popular culta que requieran este apoyo específico para su adecuado conocimiento y difusión.

III. Que la Universidad de Salamanca es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica del Sistema Universitario.

Además de realizar el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene entre sus fines estatutarios el fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria, ámbito en el que se incluye la programación y desarrollo de actividades musicales.

IV. Que el Servicio de Actividades Culturales de la Universidad de Salamanca es responsable de la programación, gestión, producción y difusión de las actividades culturales, dentro del ámbito de la Universidad y su entorno.

V. Que las partes están interesadas en la organización conjunta de dos series de conciertos correspondientes a sendos ciclos musicales: «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz», y una actividad educativa asociada al ciclo «Salamanca Barroca»; y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y la Universidad de Salamanca (en adelante, la USAL), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de dos ciclos musicales y un curso, programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante, CNDM) y el Servicio de Actividades Culturales (en adelante, SAC) para la temporada 2026-2027.

Segunda. *Acciones previstas.*

Las actuaciones y actividad educativa comprendidas en el ciclo «Salamanca Barroca» que son objeto de este convenio tendrán lugar entre los meses de enero y junio de 2027. Las actuaciones comprendidas en el ciclo «Salamanca Jazz» tendrán lugar entre los meses de enero a marzo de 2027, ambos incluidos. Los artistas que realizarán las actuaciones y actividad educativa, así como los lugares, fechas y horas específicas

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

de todas estas se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Las acciones previstas consistirán en:

1. Ciclo «Salamanca Barroca».

– Concierto a realizar por el «Consort de Violas da Gamba de la USAL», con cantante invitado/a.
– Concierto a realizar por el grupo «OBNI».
– Concierto a realizar por un dúo de flauta y laúd.
– Concierto a realizar por el grupo «Cantoría».
– Concierto a realizar por el grupo «Vox Luminis» (concierto extraordinario).
– Concierto a realizar por la «Orquesta Barroca de la Universidad de Salamanca», con director/a invitado.

Todos los conciertos tendrán lugar en la ciudad de Salamanca.

2. Ciclo «Salamanca Jazz».

– Concierto a realizar por una formación de jazz liderada por Moisés P. Sánchez.
– Concierto a realizar por una formación de jazz liderada por Julián Sánchez.
– Concierto a realizar por una formación de jazz liderada por Javier Vercher.
– Concierto a realizar por una formación de jazz liderada por Lucía Rey.

Todos los conciertos tendrán lugar en la ciudad de Salamanca.

3. Actividad educativa.

La actividad educativa comprendida en el ciclo «Salamanca Barroca» comprenderá un curso de la Academia de Música Antigua de la Universidad de Salamanca:

– Curso de Cuerda Barroca.

Este curso tendrá lugar en la ciudad de Salamanca.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

Para el óptimo desarrollo de las actuaciones, el INAEM y la USAL asumirán el reparto de obligaciones económicas estipuladas en la cláusula siguiente, así como los compromisos de puesta a disposición de espacios y promoción y difusión que se estipulan en las cláusulas quinta y séptima.

Cuarta. *Obligaciones económicas asumidas por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. Obligaciones económicas del INAEM.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el organismo autónomo adquiere los siguientes compromisos con sus costes correspondientes, que se detallan a continuación:

La estimación económica de los costes derivados de la participación del INAEM de su colaboración en el Ciclo «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz» y en la actividad educativa se cuantifica en un máximo de sesenta y un mil cuatrocientos once euros con trece céntimos de euro (61.411,13 €), siempre que exista crédito adecuado y suficiente, con cargo al ejercicio de 2027.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

1.1 Ciclo «Salamanca Barroca»:

– Contratar y abonar el caché al grupo «OBNI», por un importe máximo de diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el caché al dúo de flauta y laúd, por un importe total máximo de diez mil cuarenta y tres euros (10.043,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el caché al grupo «Cantoría», por un importe máximo de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el caché al grupo «Vox Luminis», por un importe máximo de dieciocho mil ciento cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (18.143,95 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el caché al director/a invitado/a del concierto de la orquesta Barroca de la USAL, por un importe máximo de tres mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y tres céntimos de euro (3.427,93 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

1.2 Ciclo «Salamanca Jazz»:

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Moisés P. Sánchez, por un importe máximo de dos mil quinientos setenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (2.571,25 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Julián Sánchez, por un importe máximo de tres mil veinticinco euros (3.025,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Javier Vercher, por un importe máximo de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Lucía Rey, por un importe máximo de mil ochocientos quince euros (1.815,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11 del ejercicio 2027.

2. Obligaciones económicas de la USAL.

La estimación económica de los costes derivados de la participación de la USAL de su colaboración en el Ciclo «Salamanca Barroca» y «Salamanca Jazz» y en la actividad educativa se cuantifica en un máximo de treinta y nueve mil trescientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (39.381,25 €) correspondiente al ejercicio de 2027.

2.1 Con carácter general:

– Asumir los gastos de producción de todos los conciertos, así como del personal necesario tanto de sala como de producción propiamente dicha.

– Hacerse cargo de los instrumentos necesarios para los conciertos de los dos ciclos.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

– Abonar los derechos de autor si los hubiere.

– Asumir los gastos de impresión de los avances, programas de mano, y extensibles de los dos ciclos.

– Asumir la organización y gastos de la actividad educativa mencionada en la cláusula segunda.

– Abonar los honorarios de los/as artistas que impartirán el curso, así como de los correpetidores que se precisen en cada caso.

Todos estos gastos se estiman en un máximo de once mil cincuenta euros (11.050,00 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL.

2.2 Ciclo «Salamanca Barroca»:

– Contratar y abonar el caché a los intérpretes de la Orquesta Barroca de la Universidad de Salamanca, para el concierto programado, con un presupuesto máximo estimado en doce mil quinientos euros (12.500,00 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL.

– Contratar y abonar el caché al grupo Consort de Violas da Gamba, de la Academia de Música Antigua de la USAL. Con un presupuesto máximo estimado en seis mil euros (6.000,00 €) con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL.

2.3 Ciclo «Salamanca Jazz»:

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Moisés P. Sánchez, por un importe máximo de dos mil quinientos setenta y un euros con veinticinco céntimos de euro (2.571,25 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL del ejercicio de 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Julián Sánchez, por un importe máximo de tres mil veinticinco euros (3.025,00 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL del ejercicio de 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Javier Vercher, por un importe máximo de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL del ejercicio de 2027.

– Contratar y abonar el 50 % del caché a una formación de jazz liderada por Lucía Rey, por un importe máximo de mil ochocientos quince euros (1.815,00 €), con cargo al presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de la USAL del ejercicio de 2027.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento podrán aprobarse reajustes de las anualidades de las aportaciones, en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas en el convenio, siempre que estos reajustes no supongan un incremento económico del global de la aportación ni del plazo total. En este caso, los posibles reajustes se someterán a previa intervención delegada en el organismo autónomo.

Quinta. *Disposición de espacios.*

La USAL se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a poner a disposición las salas en las que se celebrarán los conciertos y correspondientes ensayos y la actividad educativa. Para ello, realizará las consiguientes gestiones ante quienes ostenten la titularidad de dichas salas en el caso de que no fueren de su propiedad, con el fin de que se proceda a su cesión gratuita.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, la USAL se compromete a tener cubierta la responsabilidad civil durante los días de los conciertos y de sus correspondientes ensayos, y de los días en que se celebre el curso.

Las fechas de estas puestas a disposición de espacios se concretarán en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Sexta. *Precios de las localidades y distribución de ingresos.*

Ciclo «Salamanca Barroca».

a) Abonos 2026/2027: Los precios aplicables en la venta de abonos serán los siguientes:

Abono de siete conciertos (incluyendo otros conciertos del ciclo que no son objeto de este convenio y excluyendo el concierto extraordinario).
Público general: Ochenta y tres euros (83,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Setenta euros (70,00 €)

b) Precios de localidades sueltas.

– Para los siguientes conciertos:

● Concierto a realizar por el «Consort de Violas da Gamba de la USAL», con cantante invitado/a.
● Concierto a realizar por la «Orquesta Barroca de la Universidad de Salamanca», con director/a invitado/a.

Público general: Doce euros (12,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Diez euros (10,00 €)

– Para los siguientes conciertos:

● Concierto a realizar por el grupo «OBNI».
● Concierto a realizar por un dúo de flauta y laúd.
● Concierto a realizar por el grupo «Cantoría».

Público general: Diecisiete euros (17,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Catorce euros (14,00 €)

– Para el concierto extraordinario a realizar por el grupo «Vox Luminis»:

Público general: Veintidós euros (22,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Diecisiete euros (17,00 €)

Ciclo «Salamanca Jazz».

a) Abonos 2026/2027: Los precios aplicables en la venta de abonos serán los siguientes:

Público general: Cincuenta y un euros (51,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Cuarenta euros (40,00 €)

b) Precios de localidades sueltas.

Público general: Dieciséis euros (16,00 €)
Estudiantes y comunidad universitaria: Trece euros (13,00 €)

La USAL se compromete a gestionar el sistema de venta de entradas.

Los ingresos netos obtenidos con la organización de los conciertos (descontado el IVA, comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en un 50 % en el

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

INAEM, y serán abonados por la USAL, tras presentar la liquidación correspondiente, en la cuenta del organismo autónomo, que se concretará por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

El 50 % restante se destinará a la USAL.

La relación de los ingresos percibidos por la celebración de conciertos se aportará por la contraparte a través de una aplicación o plataforma de gestión de entradas o ingresos, o en su defecto, con las hojas de taquilla.

La USAL se compromete a enviar al CNDM el justificante de haberse realizado la transferencia bancaria a la cuenta del INAEM por las cantidades fijadas una vez realizada ésta, estableciéndose un plazo máximo de diez días desde la realización de la transferencia para el envío de dicha justificación.

Los ingresos derivados de la recaudación por matriculación en la actividad educativa del ciclo «Salamanca Barroca» corresponderán en su integridad a la USAL.

Séptima. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a hacer lo posible para facilitar la difusión de las actividades.

En toda la promoción y difusión de las actividades que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del INAEM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Octava. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por el/la titular de dirección del CNDM y el/la titular de dirección adjunta del CNDM, o personas en quienes deleguen; y, por la USAL, el/la titular de dirección del Servicio de Actividades Culturales y el/la titular de dirección de la Academia de música antigua de la Universidad, o personas en quienes deleguen.

Novena. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La USAL certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM los riesgos que su trabajo en las dependencias de los espacios en que se desarrollarán las actividades señaladas en la cláusula segunda pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Décima. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo,

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga o modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

En caso de cumplimiento y resolución del convenio, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Decimotercera. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimoquinta. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Decimosexta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Convenios y protocolos generales de actuación», cuyo fin es la tramitación de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución. El responsable de dicho tratamiento será el INAEM y su delegado de protección de datos, la Secretaría General, cuyo contacto es el siguiente: dpd@inaem.cultura.gob.es.

No se cederán datos personales a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso.

Los datos personales se conservarán por el periodo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el INAEM, en plaza del Rey, n.º 1, CP 28004, Madrid; a través de la dirección: https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/proteccion-datos.html.

La información adicional y detallada sobre la política de protección de datos del INAEM, como la actividad de tratamiento, la autoridad de control o el procedimiento para el ejercicio de los derechos, entre otros, podrá ser consultada en la página Web del Ministerio de Cultura, área de Artes Escénicas y Música, apartado de Servicios a la Ciudadanía.

Asimismo, es responsable del tratamiento de datos la Universidad de Salamanca. El delegado de protección de datos puede ser contactado en dpd@usal.es.

Los datos personales serán tratados con carácter lícito, leal y transparente, y se conservarán mientras ninguna de las partes manifieste oposición o durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos previstos por la normativa

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es

vigente dirigiendo una solicitud al responsable o bien en la dirección de mail dpd@usal.es.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal que se produzca como consecuencia del desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Decimoséptima. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Madrid, a 17 de noviembre de 2026.–En representación del INAEM, la Directora General, María Paz Santa-Cecilia Aristu.–En representación de la USAL, el Rector Magnífico, Juan Manuel Corchado Rodríguez.

cve: BOE-A-2026-25070
Verificable en https://www.boe.es